

otra que la de qué se pue-  
dan reunir tres de sus tri-  
bunales aptos y hábiles  
para entender en un ne-  
gocio del que su natura-  
za, clase y cualidades in-  
habilita a los demás, vie-  
ne en este caso a equi-  
pararse a los insinuados  
pueblos, y por lo tanto el  
Cavildo no adolecerá de  
vicio legal; puesto que  
lo que se concede ó permi-  
te a alguna Real corpo-  
racion, se conceptua vir-  
tualmente también per-  
mitido y concedido a otra  
en iguales circunstancias.

Este es mi dictamen  
que doy a V. en consue-  
tudin a su Oficio de ayer.

Dijos

